

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS
DE VIVIENDA Y LA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**






29 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

LISTA DE ASISTENCIA COMISIÓN DE VIVIENDA

NOMBRE DEL DIPUTADO(A)	ASISTENCIA
 <p>DIP. CESAR EMILIO GUIJOSAHERNANDEZ Partido Morena PRESIDENTE</p>	
 <p>DIP. FRIDA JIMENA GUILLENORTIZ Partido Acción Nacional VICEPRESIDENTA</p>	




CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA DE
GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



 <p>DIP. MARIA DEL ROSARIO MORALES RAMOS Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación. SECRETARIA</p>	
 <p>DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE Partido Verde Ecologista de México INTEGRANTE</p>	<p>Manuel Talayero Pariente</p>
 <p>DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO Partido Acción Nacional INTEGRANTE</p>	<p>Daniela Alvarez</p>
 <p>DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ Partido del Trabajo INTEGRANTE</p>	



 <p>DIP. ELIZABETH MATEOSHERNANDEZ Partido Morena INTEGRANTE</p>	<p>ELIZABETH MATEOS</p>
--	-------------------------

LISTA DE ASISTENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS	
NOMBRE DEL DIPUTADO(A)	ASISTENCIA
 <p>DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI Partido Morena PRESIDENTA</p>	<p>Leonor Gomez Otegui</p>
 <p>DIP. ALEJANDRO CARVAJAL GONZÁLEZ Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación VICEPRESIDENTE</p>	

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA DE
GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



DIP. ISRAEL MORENO RIVERA
Partido Verde Ecologista de México
SECRETARIO

Israel Moreno Rivera



DIP. NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS
Partido de la Revolución Democrática
INTEGRANTE



DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ
Partido Revolucionario Institucional
INTEGRANTE

Tania Larios

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA DE
GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



DIP. ANDRÉS SÁNCHEZMIRANDA
Partido Acción Nacional
INTEGRANTE

Andrés Sánchez Miranda



DIP. ANDRÉS ATAYDERUBIO
Partido Acción Nacional
INTEGRANTE

Andrés Atayde

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



Ciudad de México a los 28 días del mes de septiembre de 2024
CCDMX/IIIL/CV-GPP/001/2024

DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES PRESENTES:

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 4 XII y XXXIII, 72, 74 fracciones XLIII y XLV 77 y 78 de la Ley Orgánica; artículo 191, 192, 193, 196, 197 y 211 fracción V, 230 y 231 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, tenemos a bien convocar a la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, que tendrá verificativo el domingo 29 de septiembre del año en curso a las 10:00 horas, a través de la plataforma digital que para tal efecto habilite el área correspondiente, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Vivienda y la de Gobierno Y Políticas Públicas en sentido positivo con modificaciones en relación con “la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el antepenúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México” presentada por el Dr. Martí Batres Guadarrama Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
4. Asuntos Generales
5. Clausura de la sesión.

En atención a las políticas de cuidado del medio ambiente, los documentos relativos se envían en formato digital a su correo electrónico institucional. Adicionalmente, le informamos que el enlace correspondiente para la sesión se hará de su conocimiento en cuanto el área correspondiente lo proporcione.

ATENTAMENTE

DIP. CESAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIVIENDA.

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
PRESIDENTA DE LA COMISION DE GOBIERNO Y
POLÍTICAS PÚBLICAS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON “LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” PRESENTADA POR EL DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE:

El pasado diecinueve de septiembre del año en curso, fue turnada a las Comisiones Unidas de Vivienda y a la de Gobierno y Políticas Públicas, para su análisis y dictamen, la “LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, presentada por el Dr. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad.

Las Comisiones Unidas de Vivienda y la de Gobierno y Políticas Públicas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado A numeral 1, apartado D inciso a), apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12 fracción I y 13 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 5 fracción IV, 103, 106, 111, 256, 257, 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración de este Honorable Pleno el presente Dictamen, bajo los términos que a continuación se exponen:

METODOLOGÍA

Con fundamento en lo establecido en el numeral 256, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la metodología del dictamen que nos ocupa se realizará en orden de los siguientes apartados:

- A. PREÁMBULO.** Apartado en el cual contendrá la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, el Grupo Parlamentario al que pertenece (solo de ser el caso), así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

EG
FJG

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



Manuel Talayero Pariente

DA
EMH
LG
ACB
IMR
NAC
ZL
ASM
AA

- B. ANTECEDENTES.** Contendrá los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen.
- C. CONSIDERANDOS.** Se realizará una exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. En ese mismo sentido se deberá establecer la fundamentación y motivación de los mismos, de conformidad con las leyes aplicables.
- D. PUNTOS RESOLUTIVOS.** Expresan el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

PREÁMBULO

Las Comisiones Unidas de Vivienda y la de Gobierno y Políticas Públicas de la III Legislatura son competentes para conocer, estudiar, analizar y emitir el dictamen de la iniciativa turnada mediante los oficios **MDPPOPA/CSA/0273/2024** y **MDPPOPA/CSA/0274/2024** ambos de fecha dieciocho de septiembre de la anualidad en curso respectivamente. Lo anterior en términos de los dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso b), Apartado E numeral 1 y 30 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 3, 4 fracción VI, 13 fracción XXI, 32 fracción XXX, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción XLV , 80 Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 85 fracción I, 103 fracción I, 104, 105, 106, 187, 192, 193, 221 fracción I, 222 fracción III, fracción VIII, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México;

En este tenor de ideas, el presente dictamen atiende la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** enviada por el Doctor Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

1. El día trece de septiembre del dos mil veinticuatro, el Doctor Martí Batres Guadarrama presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y se modifica el antepenúltimo párrafo del artículo 26 de la ley para la reconstrucción integral de la Ciudad de México.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



2. Que con fecha diecisiete de septiembre de 2024, se aprobó el acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/015/2024 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueba la creación e integración de las Comisiones y comités que integrarán la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.
3. En este sentido, la Comisión de Vivienda, fue formalmente instalada el día diecinueve de septiembre de 2024, en términos de los artículos 67, 71, 72, 73 74 Fracción XLV y 75 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 Fracciones VI y XLV, 57, 187, 188, 189, 192, 193, 211 Fracción V, 215 Fracción VII, 230, 231, 237, 238, 250 y 252 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
4. El día dieciocho de septiembre de la misma anualidad, la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficios **MDPPOPA/CSP/0273/2024** y **MDPPOPA/CSP/0274/2024** turnó para su análisis y dictamen la iniciativa materia del presente instrumento a las Comisiones Unidas de Vivienda y la de Gobierno y Políticas Públicas respectivamente.
5. Que el día diecinueve de septiembre del 2024, mediante oficio de fecha 18 de septiembre 2024, con número de oficio **MDPPOPA/CSP/0275/2024**, signado por la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidad de Vivienda y la de Gobierno y Políticas Públicas la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el antepenúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad De México presentada por el Dr. Martí Batres Guadarrama Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
6. Que, el día veintiuno de septiembre de dos mil veinticuatro, fue formalmente instalada la Comisión de Gobierno y Políticas Públicas en términos de lo establecido por los artículos 67, 68, 71 y 75 de la Ley Orgánica y 189, 190 y 211 fracción IX del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, así como el acuerdo de la Junta de Coordinación Política **AC/CCDMX/III/JUCOPO/A/008/2024**, por el cual se aprueba la creación e integración de Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México que funcionarán durante la Legislatura.
7. Las Comisiones dictaminadoras, dan cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 25 Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por lo mandatado en el artículo 107 párrafo

EG
FJG

Manuel Talavera Pariente

Manuel Talavera Pariente

DA

EMH

LG

ACB

IMR

NAC

ZL

ASM

AA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el cual se establece el periodo para recibir observaciones ciudadanas, sin que se haya recibido propuesta alguna.

8. El día 29 de septiembre de 2024, los integrantes de las Comisiones Unidas de Vivienda y la de Gobierno y Políticas Públicas celebraron la Sesión Extraordinaria en términos por lo establecido en el artículo 5 Bis segundo y tercer párrafo de la Ley Orgánica; 103, 104, 106, 196, 197, 256, 257 y 260 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, se puso a discusión y votación el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que las Comisiones Unidas de Vivienda y la de Gobierno y Políticas Públicas del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, son competentes para conocer, analizar y dictaminar sobre la propuesta en estudio de conformidad con el acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México; y por lo mandatado en los artículos 67 párrafo I, 72, fracciones I y X, 74 fracción XLV y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México 122 Apartado A, fracción; 85 fracción I, 103 fracción I, 104, 105, 106, 187, 192, 193, 221 fracción I, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En razón de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica y 187 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, establece que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y los Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

SEGUNDO. – La persona proponente del instrumento, materia del presente estudio para su dictaminación, ha formulado su propuesta según su escrito, en términos de lo establecido por los artículos 30 , numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción I de la Ley Orgánica y 95, fracción I del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, relativo a la facultad de iniciar leyes o decretos que le confieren dichos ordenamientos en cita a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

EG
FJG

Manuel Talavera Pariente

DA
EMH
LG
ACB
IMR
NAC
ZP
ASM
AA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



EG
FJG
Chavez

Estas dictaminadoras, consideran que el derecho mediante el cual fundamentó la iniciativa el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Doctor Martí Batres Guadarrama, es idóneo, toda vez que el epígrafe de los dispositivos en cita, confiere el derecho en uso por el proponente, al llevar a cabo una iniciativa que pretende reformar el antepenúltimo párrafo del artículo 26 de la ley para la reconstrucción integral de la Ciudad de México.

Manuel Talavera Pariente

DA
EMH
LG
ACB
IMR
NAC
ZP
ASM
AA

TERCERO. – Del análisis de la iniciativa de mérito, se advierte que existe concordancia entre el proyecto de decreto mediante el cual se busca reformar la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México en materia de vivienda para las personas damnificadas del sismo de 2017 al proporcionar facilidades para tener acceso a una vivienda digna y de calidad; lo anterior se encuentra establecido en el diverso 4 de la Carta Magna Federal y 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Lo que antecede, en razón de los siguientes preceptos normativos;

“DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

(...)

Artículo 25

1. *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, **la vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo enfermedad invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

2. ...”

“CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4º. - ...

...
...
...
...
...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

...”

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9. -

A. ...

B. ...

C. ...

D. ...

E. **Derecho a la vivienda.**

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil.

3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

5. Las Unidades Habitacionales tendrán un presupuesto público para fortalecer su mejoramiento y mantenimiento, priorizando las de interés social, cuya asignación en cada ejercicio presupuestal será determinada de conformidad con las reglas de operación que se emitan.

LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. **Garantizar el derecho a la vivienda como un derecho humano universal** conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los Tratados Internacionales en los que México es parte de la materia.

EG
FJG

Obispo

Manuel Talayero Pariente

DA

EMH

LG

ACB

IMR

NAC

TL

ASM

AA

De la fracción II a XVI. ...

XVII. Garantizar la producción pública de vivienda en arrendamiento asequible para las personas de menores ingresos por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

CUARTO. – La iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el antepenúltimo párrafo del artículo 26 de la ley para la reconstrucción integral de la Ciudad de México” presentada por el Dr. Martí Batres Guadarrama Jefe De Gobierno de la Ciudad De México, establece en su apartado expositivo lo siguiente:

“... PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA”

Desde el año 2018 la actual administración ha trabajado en la reconstrucción y rehabilitación de viviendas de aquellas personas que vieron afectado su patrimonio como consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2017, para ello se crearon mecanismos o esquemas de financiamiento adicionales para recuperar la vivienda y el metraje con que se contaban antes del evento sísmico, beneficiando a un mayor número de familias damnificadas sin endeudarlas.

La denominada redensificación concebida como un recurso público no inherente a la propiedad afectada y reconstruida con recursos públicos o privados, ha permitido un mejor aprovechamiento del suelo, pues supone que en el caso de que las personas damnificadas decidan ceder un porcentaje igual de superficie edificable que les corresponde, se construyan viviendas adicionales.

Asimismo ha significado la posibilidad de que las viviendas adicionales, puedan comercializarse y que el producto de dicha venta ingrese al patrimonio del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con la finalidad de recuperar la aportación del Gobierno.

Sin embargo, no debemos olvidar que la sociedad se encuentra en constante cambio, y el Derecho debe adaptarse a dichos cambios para servir y cumplir su objetivo de hallar una sociedad más justa. Así ante la falta de vivienda (venta y renta) asequible y segura para las mayorías que enfrenta la Ciudad de México, ya desde hace varios años, resulta necesaria una modificación a la Ley Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México que permita hacerle frente a la escases de vivienda, al ofrecer vivienda redensificada en renta.

EG
FJG
Obispo
Manuel Talayero Pariente
DA
EMH
LG
ACB
IMR
NAC
TL
ASM
AA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



De acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT), se estima que 80 mil personas son al año son expulsadas de la CDMX por la falta de vivienda asequible, estas familias se encuentran en los cinco deciles más bajos, es decir que sus ingresos son inferiores a los 15 mil pesos mensuales. Si consideramos que el costo promedio de la vivienda en renta es de \$25, 615 pesos, la tercera más alta en el país. La Ciudad de México es una que expulsa a su población.

Las rentas han aumentado entre el 2013 y 2019 hasta ocho veces más que el salario general (mínimo), produciendo fenómenos socioeconómicos como el incremento del porcentaje de los ingresos de que los hogares destinan al pago del arrendamiento, así como el desplazamiento de miles de personas que han tenido que salir de sus lugares tradicionales de vida hacia zonas cada vez más lejanas de la ciudad.

La expulsión de las familias oriundas de colonias con buena ubicación, equipamiento, infraestructura, áreas verdes, entre otras debido ha provocado que población con mayores recursos sociales y económicos llegan a ellas, elevando los servicios o el pago de las rentas.

El índice nacional de precios al consumidor de vivienda ha aumentado la mitad de lo que ha aumentado el precio de la vivienda; asimismo, la vivienda en la Ciudad del 2000 a la actualidad ha crecido un 13.6% anual. El aumento en el costo de las rentas en la Ciudad de México se ha dado de una forma constante y desproporcionada, lo que ha ocasionado una afectación grave en la economía y calidad de vida de las personas, especialmente de aquellas con menores ingresos y condiciones de desventaja social.

...” (sic)

La iniciativa del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, subraya la importancia de actualizar la Ley de Reconstrucción para abordar la crisis habitacional que persiste en la Ciudad de México, a raíz del sismo de 2017. Se argumenta que, si bien se han llevado a cabo acciones desde 2018, la **falta de vivienda asequible** sigue siendo un problema apremiante que requiere una solución legislativa.

La Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México fue creada tras el sismo del 19 de septiembre de 2017 con el propósito de atender las viviendas afectadas. El objeto de la ley en mención, es garantizar una vivienda digna, segura y asequible para los damnificados, estableciendo mecanismos de redensificación para maximizar el uso del suelo y financiar la reconstrucción sin endeudar a las familias afectadas.

EG
FJG
Obispo

Manuel Talavera Pariente

DA

EMH

LG

ACB

IMR

NAC

TL

ASM

AA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



EG
FJG

Chavez

Manuel Talayero Pariente

La adición o reforma propuesta en la iniciativa es importante porque busca enfrentar la escasez de vivienda asequible en la Ciudad de México. Propone la renta de viviendas redensificadas que, al no haber sido comercializadas, podrían aprovecharse para ofrecer opciones de vivienda en alquiler, lo cual mejoraría las condiciones de vida de los habitantes, especialmente aquellos con menores ingresos. Se pretende así garantizar acceso a vivienda en zonas céntricas, reducir los tiempos de traslado y el porcentaje de ingresos destinados al pago de renta.

DA

EMH

LG

ACB

IMR

NAC

TL

ASM

AA

Del instrumento en estudio, se desprende que la implementación de mecanismo de financiamiento, como lo es el esquema de redensificación, ha generado múltiples beneficios para la ciudad. Aunado a ellos, ha permitido la reconstrucción de viviendas dañadas por el sismo. El actual gobierno que comenzó con la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, contribuyó a la generación de nuevas viviendas, y con ello, se optimizó el uso de suelo, creando un modelo de financiamiento sostenible. Este enfoque integral, ha demostrado ser una solución efectiva para enfrentar los desafíos de la reconstrucción y la vivienda en una ciudad con recursos limitados.

Ahora bien, la dinámica actual del mercado inmobiliario de la Ciudad de México, caracterizada por una creciente gentrificación y un desequilibrio entre oferta y demanda de vivienda asequible, exige una intervención regulatoria urgente.

La gentrificación es un proceso socioeconómico caracterizado por el aumento del valor inmobiliario y el cambio en el perfil socioeconómico de un área urbana, lo que resulta en el desplazamiento de los residentes de bajos ingresos, ésta, pone en tela de juicio el derecho a la vivienda y a la ciudad. Desde una perspectiva jurídica, es necesario desarrollar marcos normativos que garanticen el acceso equitativo a la vivienda y promuevan la participación ciudadana en los procesos de transformación urbana.

La propuesta de incorporar la modalidad de vivienda redensificada en renta dentro del marco legal de la reconstrucción representa una estrategia viable para mitigar la expulsión poblacional y garantizar el acceso a una vivienda digna para los segmentos más vulnerables de la población.

Los datos del Programa General de Ordenamiento Territorial (**PGOT**), vertidos en el cuerpo del instrumento en análisis, evidencian una crisis habitacional que amenaza la cohesión social y el desarrollo urbano sostenible de la ciudad, arrojando que cerca de 80 mil personas al año, son expulsadas de la Ciudad de México, debido a la falta de vivienda asequible, siendo las familias de los cinco deciles más bajos las más afectadas, con ingresos inferiores a 15 mil pesos mensuales.

Esto se contrasta con el costo promedio de la renta de vivienda en la ciudad, que es de \$25,615 pesos, el tercero más alto del país. Este fenómeno ha hecho de la

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



Ciudad de México una ciudad que **expulsa a su población**, lo que genera una crisis de vivienda asequible.¹

Entre 2013 y 2019, las rentas en la Ciudad de México aumentaron hasta **ocho veces más** que el salario mínimo, lo que ha generado fenómenos socioeconómicos que afectan gravemente la calidad de vida de los habitantes de menores ingresos.

Es importante señalar que, desde el mes de agosto de este mismo año, el Jefe de Gobierno, Doctor Martí Batres Guadarrama, ha venido impulsando instrumentos en materia vivienda, encaminados a salvaguardar el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa y señala como problemática el aumento desmedido del costo de las rentas de vivienda en la Ciudad de México.

Lo anterior, se ve refrendado a través de la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2448 D; Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 2448 F, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 1; XXXVII BIS AL ARTÍCULO 5; X BIS AL ARTÍCULO 21 Y VII BIS AL ARTÍCULO 26; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN VI; ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I; ARTÍCULO 59 Y ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RENTA DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**; que presentó el Jefe de Gobierno por conducto del secretario de Gobernación el pasado 30 de Julio; en dicho instrumento, se señala como problemática el aumento desmedido del costo de las rentas de vivienda en la Ciudad de México.

El promovente enmarcaba que derivado de esta problemática surgían diversos factores colaterales como:

1. La dificultad para habitar en zonas céntricas de la Ciudad.
2. impacto negativo en la vida de las comunidades y barrios.
3. incremento del porcentaje de los ingresos de las familias destinados al pago del arrendamiento.
4. Alejamiento de las personas de sus centros de trabajo.
5. Expulsión de los más pobres de la Ciudad de México.

¹ HERRERA, Pepe. Rentas disparadas en CDMX: medidas para frenar la crisis - UNAM Global. *UNAM Global* [en línea]. 19 de agosto de 2024 [consultado el 26 de septiembre de 2024]. Disponible en: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/rentas-disparadas-en-cdmx-medidas-para-frenar-la-crisis/

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



Estos datos, son refrendados por diarios como “El País” o “Telediario”, en donde se expone que las familias de mas bajos ingresos se ven obligadas a abandonar sus hogares debido a este aumento desproporcionado en las rentas, el cual ha superado ocho veces el crecimiento del salario mínimo entre 2013 y 2019, exacerbando así la falta de vivienda asequible. Acentuando que esto, no solo afecta a las personas a buscar alquiler, sino también a quienes buscan comprar propiedades, ya que los precios del mercado inmobiliario se han disparado a niveles inasequibles para la mayoría de la población.²

En diversa nota, se hace énfasis en señalar que a medida que las zonas tradicionales de la ciudad se vuelven más atractivas para personas con mayores recursos, las rentas se incrementan y desplazan a los residentes originales. Este proceso ha sido más evidente en colonias con buena ubicación y servicios, como la Roma o Condesa, donde las clases trabajadoras han sido sustituidas por habitantes de mayores ingresos. Esto, a su vez, eleva los costos de vida en esos barrios, haciendo inalcanzables los servicios y las viviendas para los antiguos residentes.³

QUINTO. - La propuesta de reforma legislativa presentada por el Doctor Martí Batres Guadarrama constituye una solución integral para abordar la crisis habitacional en la Ciudad de México. Al incorporar la modalidad de vivienda redensificada en renta, se promueve el acceso equitativo a una vivienda digna para los segmentos poblacionales más vulnerables, mitigando los efectos de la gentrificación y la expulsión residencial. Asimismo, se optimizan los recursos públicos al generar ingresos adicionales para el Fideicomiso de Reconstrucción, lo que permite ampliar el alcance de las políticas habitacionales y consolidar un mercado de renta controlada más robusto.

Dicho en otras palabras, la presente iniciativa de vanguardia trae consigo;

1. Amplia el acceso a una vivienda digna para las personas con menores ingresos sin que estas se vean desplazadas a las afueras de la Ciudad.
2. Genera ingresos adicionales dirigidos al Fideicomiso de Reconstrucción.
3. Con base en lo anterior, se vería reducido el fenómeno de la expulsión de habitantes hacia la periferia, brindando así una solución de vivienda mas equitativa y accesible.

SEXTO. - Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, estas dictaminadoras concluyen que la medida legislativa no tiene un impacto presupuestal

² MORALES OLEA, Daniel. Martí Batres presenta una iniciativa para frenar aumento excesivo de rentas en Ciudad de México. *El País* [en línea]. 30 de julio de 2024 [consultado el 22 de septiembre de 2024]. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2024-07-31/marti-batres-presenta-una-iniciativa-para-frenar-aumento-excesivo-de-rentas-en-ciudad-de-mexico.html>

³ TELEDIARIO CDMX. Incremento de renta en CdMx 2024: cómo calcularlo. *Telediario México* [en línea]. 26 de agosto de 2024 [consultado el 23 de septiembre de 2024]. Disponible en: <https://www.telediario.mx/comunidad/incremento-de-renta-en-cdmx-2024>

EG
FJG

Obispo

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**



dado que el cambio en la redacción en los principios que rigen a la ciudad como protectora de todos los tipos de propiedad no requiere erogación alguna.

Manuel Talayero Pariente

SEPTIMO. – En cumplimiento a lo establecido por los artículos 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones Unidas de Vivienda y la de Gobierno y Políticas Públicas han elaborado este instrumento bajo una perspectiva de género, utilizando un lenguaje claro, incluyente y no sexista.

En el instrumento que nos ocupa, se hace especial énfasis en el apoyo a grupos vulnerables incluyendo a madres solteras, jóvenes y adultos de edad avanzada.

OCTAVO. – Las personas legisladoras integrantes de esta comisión dictaminadora, dan cuenta que la iniciativa que se aprueba a través del presente, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales establecidos en 2015 por la Asamblea General de la Naciones Unidas incluidos en las resolución de la llamada Agenda 2030, como lo es el objetivo 10 y 11 relativo a la Reducción de Desigualdades y Ciudades y Comunidades Sostenibles respectivamente.

NOVENO. – Que, con la finalidad de clarificar la propuesta de modificación enviada por la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Doctor Martí Batres Guadarrama a la Ley de Reconstrucción Integral para la Ciudad de México, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DA
EMH
LG
ACB
IMR
NAC
ZL
ASM
AA

TEXTO VIGENTE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROPUESTA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROPUESTA DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS A LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
<p>Artículo 26. Cuando la reconstrucción del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:</p> <p>a) Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la</p>	<p>Artículo 26. Cuando la reconstrucción del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:</p> <p>a) Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la densidad respecto de la</p>	<p>Artículo 26. Cuando la reconstrucción del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:</p> <p>a) Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la densidad respecto de la</p>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 III LEGISLATURA
 COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
 DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



EG
 FJG
Obispo
 Manuel Talavera Pariente
 DA
 EMH
 LG
 ACB
 IMR
 NAC
 ZL
 ASM
 AA

<p>densidad respecto de la Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda, con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.</p>	<p>Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda, con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.</p>	<p>Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda, con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.</p>
<p>b) La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente. En este caso las Personas Damnificadas cederán un porcentaje igual de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada.</p>	<p>b) La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente. En este caso las Personas Damnificadas cederán un porcentaje igual de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada.</p>	<p>b) La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente. En este caso las Personas Damnificadas cederán un porcentaje igual de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada.</p>
<p>Ambos mecanismos se detallarán en el Plan Integral para la Reconstrucción y se garantizará en conjunto con las Personas Damnificadas la opción más adecuada. Las Personas Damnificadas que elijan la opción a que se refiere el inciso a), deberán hacer la donación de dicho porcentaje a la Ciudad de México, cuando se trate de inversión pública, para su posterior comercialización y venta por parte de esta.</p> <p>Los recursos que por tal concepto se obtengan, deberán aportarse finalmente</p>	<p>Ambos mecanismos se detallarán en el Plan Integral para la Reconstrucción y se garantizará en conjunto con las Personas Damnificadas la opción más adecuada. Las Personas Damnificadas que elijan la opción a que se refiere el inciso a), deberán hacer la donación de dicho porcentaje a la Ciudad de México, cuando se trate de inversión pública, para su posterior comercialización y venta por parte de esta.</p> <p>Los recursos que por tal concepto se obtengan, deberán aportarse finalmente al Fideicomiso. La donación a</p>	<p>Ambos mecanismos se detallarán en el Plan Integral para la Reconstrucción y se garantizará en conjunto con las Personas Damnificadas la opción más adecuada. Las Personas Damnificadas que elijan la opción a que se refiere el inciso a), deberán hacer la donación de dicho porcentaje a la Ciudad de México, cuando se trate de inversión pública, para su posterior comercialización y venta por parte de esta.</p> <p>Los recursos que por tal concepto se obtengan, deberán aportarse finalmente al Fideicomiso. La donación a</p>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 III LEGISLATURA
 COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
 DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



EG
 FJG
Obispo

Manuel Talayero Pariente

DA
 EMH
 LG
 ACB
 IMR
 NAC
 ZL
 ASM
 AA

al Fideicomiso. La donación a que se refiere el párrafo anterior, la administración, la comercialización y la venta, entre otros relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta del 35% reconstruidos con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones de la Ley Régimen Patrimonial y del Servicio Público y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal. Los actos y actividades mencionados en el párrafo que antecede serán realizados por la Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso, la Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe para tal efecto, en los términos establecidos en el Plan Integral para la Reconstrucción. Las Personas Damnificadas propietarias en coordinación con la Comisión podrán destinar los inmuebles multifamiliares en proceso de obra como espacios publicitarios, de conformidad con la ley de la materia, con el objetivo de obtener recursos complementarios. Este mecanismo de coordinación se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.

que se refiere el párrafo anterior, la administración, la comercialización y la venta, y **la renta**, entre otros relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta del 35% reconstruidos con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones de la Ley Régimen Patrimonial y del Servicio Público y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal. Los actos y actividades mencionados en el párrafo que antecede serán realizados por la Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso, la Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe para tal efecto, en los términos establecidos en el Plan Integral para la Reconstrucción. Las Personas Damnificadas propietarias en coordinación con la Comisión podrán destinar los inmuebles multifamiliares en proceso de obra como espacios publicitarios, de conformidad con la ley de la materia, con el objetivo de obtener recursos complementarios. Este mecanismo de coordinación se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.

que se refiere el párrafo anterior, la administración, la comercialización, **la venta, y la renta**, entre otros relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta del 35% reconstruidos con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones de la Ley Régimen Patrimonial y del Servicio Público y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal. Los actos y actividades mencionados en el párrafo que antecede serán realizados por la Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso, la Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe para tal efecto, en los términos establecidos en el Plan Integral para la Reconstrucción. Las Personas Damnificadas propietarias en coordinación con la Comisión podrán destinar los inmuebles multifamiliares en proceso de obra como espacios publicitarios, de conformidad con la ley de la materia, con el objetivo de obtener recursos complementarios. Este mecanismo de coordinación se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



En razón de un llevar a cabo una adecuación gramatical y considerando que el derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano fundamental y que el ordenamiento jurídico debe evolucionar para garantizar su efectivo cumplimiento en el contexto actual, se concluye que la modificación propuesta a la Ley, al facilitar el acceso a vivienda redensificada en renta, representa una medida necesaria para reducir la brecha social y construir una ciudad más equitativa y de esta forma, hacer justicia social, es que los integrantes de las Comisiones Unidas de Vivienda y la de Gobierno y Políticas Públicas, con fundamento en lo establecido por los artículos 72 fracción I y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los dispositivos 5 fracción II, 103, 106, 196, 197, 255, 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

RESUELVEN

PRIMERO. Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el antepenúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad De México.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

ÚNICO. Se modifica el antepenúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad De México, para quedar como sigue:

Artículo 26. Cuando la reconstrucción del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

a) ...

b) La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente. En este caso las Personas Damnificadas cederán un porcentaje igual de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada.

Ambos mecanismos se detallarán en el Plan Integral para la Reconstrucción y se garantizará en conjunto con las Personas Damnificadas la opción más adecuada.

EG
FJG
DA
EMH
LG
ACB
IMR
NAC
ASM
AA

Manuel Talayero Pariente

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



Las Personas Damnificadas que elijan la opción a que se refiere el inciso a), deberán hacer la donación de dicho porcentaje a la Ciudad de México, cuando se trate de inversión pública, para su posterior comercialización y venta por parte de esta.

Los recursos que por tal concepto se obtengan, deberán aportarse finalmente al Fideicomiso. La donación a que se refiere el párrafo anterior, la administración, la comercialización, **la venta y la renta**, entre otros relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta del 35% reconstruidos con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones de la Ley Régimen Patrimonial y del Servicio Público y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-----

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Vivienda y la de Políticas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura-----

EG
FJG
Obispo
Manuel Talayero Pariente
DA
EMH
LG
ACB
IMR
NAC
ZL
ASM
AA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**








Las presentes hojas de firmas son parte integrante del **DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON “LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” PRESENTADA POR EL DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**-----

**Registro de votación
Por la Comisión de Vivienda**

NOMBRE DEL DIPUTADO(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CESAR EMILIO GUIJOSA HERNANDEZ Partido Morena PRESIDENTE			
 DIP. FRIDA JIMENA GUILLEN ORTIZ Partido Acción Nacional VICEPRESIDENTA			


CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS






 <p>DIP. MARIA DEL ROSARIO MORALES RAMOS Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación. SECRETARIA</p>			
 <p>DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE Partido Verde Ecologista de México INTEGRANTE</p>	<p>Manuel Talayero Pariente</p>		
 <p>DIP. DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO Partido Acción Nacional INTEGRANTE</p>	<p>Daniela Alvarez</p>		
 <p>DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ Partido del Trabajo INTEGRANTE</p>			

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**







 <p>DIP. ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ Partido Morena INTEGRANTE</p>	<p>ELIZABETH MATEOS</p>		
---	-------------------------	--	--

Por la Comisión de Gobierno y Políticas Públicas.

NOMBRE DEL DIPUTADO(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI Partido Morena PRESIDENTA</p>	<p>Leonor Gómez Otegui</p>		
 <p>DIP. ALEJANDRO CARVAJAL GONZÁLEZ Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación VICEPRESIDENTE</p>			


CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



 <p>DIP. ISRAEL MORENO RIVERA Partido Verde Ecologista de México SECRETARIO</p>	<p><i>Israel Moreno Rivera</i></p>		
 <p>DIP. NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS Partido de la Revolución Democrática INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Partido Revolucionario Institucional INTEGRANTE</p>	<p><i>Tania Larios</i></p>		

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 III LEGISLATURA
 COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y LA
 DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**



 <p>DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA Partido Acción Nacional INTEGRANTE</p>	<p><i>Andrés Sánchez Miranda</i></p>		
 <p>DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOL Partido Acción Nacional INTEGRANTE</p>	<p><i>Andrés Atayde</i></p>		

Título	CONVOCATORIA SESIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y...
Nombre de archivo	CCDMX-IIIIL-CV-GPP-001-2024.docx
Id. del documento	c26c03c4f403a10116e5fd5029f7a906d5873264
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

**29 / 09 / 2024**
16:43:51 UTC

Enviado para firmar a Emilio Guijosa (emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx) and Leonor Gómez Otegui (leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) por emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.189.145.124

**29 / 09 / 2024**
16:43:53 UTC

Visto por Emilio Guijosa (emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.145.124

**29 / 09 / 2024**
16:44:10 UTC

Firmado por Emilio Guijosa (emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.145.124

**29 / 09 / 2024**
16:52:57 UTC

Se creó un documento nuevo a partir de un documento existente con el Id.
c26c03c4f403a10116e5fd5029f7a906d5873264
IP: 187.189.145.124

Título	CONVOCATORIA SESIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y...
Nombre de archivo	CCDMX-IIIL-CV-GPP-001-2024.docx
Id. del documento	c26c03c4f403a10116e5fd5029f7a906d5873264
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



29 / 09 / 2024
16:52:57 UTC

Editado por Emilio Guijosa
(emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.145.124



29 / 09 / 2024
16:52:58 UTC

Emilio Guijosa (emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx) volvió a enviar la solicitud de firma.
IP: 187.189.145.124



29 / 09 / 2024
16:53:29 UTC

Firmado por Emilio Guijosa
(emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.145.124

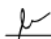



29 / 09 / 2024
18:08:12 UTC

Visto por Leonor Gómez Otegui
(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.119.45.236

Título	CONVOCATORIA SESIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y...
Nombre de archivo	CCDMX-IIIL-CV-GPP-001-2024.docx
Id. del documento	c26c03c4f403a10116e5fd5029f7a906d5873264
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	29 / 09 / 2024 18:09:56 UTC	Firmado por Leonor Gómez Otegui (leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.119.45.236
 COMPLETADO	29 / 09 / 2024 18:09:56 UTC	Se completó el documento.

Título	DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y...
Nombre de archivo	DICTAMEN__QUE_PRE...TICAS_PÚBLICA.pdf
Id. del documento	b58b597c0c728c7b94621b4b83f0381e224e4984
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



29 / 09 / 2024
19:24:20 UTC

Enviado para firmar a Emilio Guijosa (emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx), Frida Guillen (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx), Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx), Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx), Gicela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx), Elizabeth Mateos (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx), Leonor Gómez Otegui (leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx), Alejandro Carbajal (alejandro.carbajal@congresocdmx.gob.mx), Israel Moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx), Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx), Tania Larios (tania.larios@congresocdmx.gob.mx), Andres Sanchez (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) and Andres Atayde

Título	DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y...
Nombre de archivo	DICTAMEN__QUE_PRE...TICAS_PÚBLICA.pdf
Id. del documento	b58b597c0c728c7b94621b4b83f0381e224e4984
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

(andres.atayde@congresocdmx.gob.mx) por
emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.189.145.124



VISTO

29 / 09 / 2024

19:24:29 UTC

Visto por Emilio Guijosa
(emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.145.124



FIRMADO

29 / 09 / 2024

19:25:07 UTC

Firmado por Emilio Guijosa
(emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.145.124



VISTO

29 / 09 / 2024

19:28:39 UTC

Visto por Gicela Alvarez
(gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.119.72.252

Título	DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y...
Nombre de archivo	DICTAMEN__QUE_PRE...TICAS_PÚBLICA.pdf
Id. del documento	b58b597c0c728c7b94621b4b83f0381e224e4984
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



29 / 09 / 2024
19:29:26 UTC

Firmado por Gicela Alvarez
(gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.119.72.252



29 / 09 / 2024
19:33:38 UTC

Visto por Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 54.217.188.190



29 / 09 / 2024
19:34:24 UTC

Visto por Andres Atayde (andres.atayde@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.100.149



29 / 09 / 2024
19:35:22 UTC

Firmado por Andres Atayde
(andres.atayde@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.100.149



29 / 09 / 2024
19:36:38 UTC

Firmado por Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.217.82.144

Título	DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y...
Nombre de archivo	DICTAMEN__QUE_PRE...TICAS_PÚBLICA.pdf
Id. del documento	b58b597c0c728c7b94621b4b83f0381e224e4984
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISTO	29 / 09 / 2024 19:36:40 UTC	Visto por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.202.109.96
 FIRMADO	29 / 09 / 2024 19:41:06 UTC	Firmado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.202.109.96
 VISTO	29 / 09 / 2024 19:48:42 UTC	Visto por Israel Moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx) IP: 54.217.188.190
 VISTO	29 / 09 / 2024 20:03:42 UTC	Visto por Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) IP: 54.217.188.190
 VISTO	29 / 09 / 2024 20:09:49 UTC	Visto por Elizabeth Mateos (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.187.35

Título	DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y...
Nombre de archivo	DICTAMEN__QUE_PRE...TICAS_PÚBLICA.pdf
Id. del documento	b58b597c0c728c7b94621b4b83f0381e224e4984
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



29 / 09 / 2024
20:10:08 UTC

Firmado por Elizabeth Mateos
(elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.187.35



29 / 09 / 2024
20:10:29 UTC

Visto por Frida Guillen (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.106.19



29 / 09 / 2024
20:11:54 UTC

Firmado por Frida Guillen
(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.106.19



29 / 09 / 2024
20:14:08 UTC

Visto por Tania Larios (tania.larios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.45.102



29 / 09 / 2024
20:15:20 UTC

Firmado por Tania Larios (tania.larios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.45.102

Título	DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y...
Nombre de archivo	DICTAMEN__QUE_PRE...TICAS_PÚBLICA.pdf
Id. del documento	b58b597c0c728c7b94621b4b83f0381e224e4984
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



VISTO

29 / 09 / 2024

20:20:24 UTC

Visto por Leonor Gómez Otegui

(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.189.113.92



FIRMADO

29 / 09 / 2024

20:21:23 UTC

Firmado por Israel Moreno

(israel.moreno@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.239.169.13



FIRMADO

29 / 09 / 2024

20:24:11 UTC

Firmado por Leonor Gómez Otegui

(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.189.113.92



VISTO

29 / 09 / 2024

20:48:58 UTC

Visto por Andres Sanchez

(andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.190.185.123

Título	DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y...
Nombre de archivo	DICTAMEN__QUE_PRE...TICAS_PÚBLICA.pdf
Id. del documento	b58b597c0c728c7b94621b4b83f0381e224e4984
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	29 / 09 / 2024 20:51:47 UTC	Firmado por Andres Sanchez (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.185.123
 VISTO	29 / 09 / 2024 21:03:00 UTC	Visto por Alejandro Carbajal (alejandro.carbajal@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.84
 FIRMADO	29 / 09 / 2024 21:03:26 UTC	Firmado por Alejandro Carbajal (alejandro.carbajal@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.84
 FIRMADO	29 / 09 / 2024 22:23:52 UTC	Firmado por Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.53.167
 COMPLETADO	29 / 09 / 2024 22:23:52 UTC	Se completó el documento.